



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 043-2024-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 24 abril del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como punto de agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el numeral 1 del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el art. 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, establece sobre los acuerdos de consejo regional, disponiendo que, expresan las decisiones de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, asuntos de interés público, ciudadano o institucional o declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Una vez aprobados por el Consejo Regional, el Presidente del Consejo Regional promulga y publica en un plazo de 05 días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, por su parte el artículo 110° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, establece sobre el procedimiento legislativo respecto a los acuerdos de Consejo Regional, que se desarrolla de acuerdo a las siguientes etapas: a. Proyecto de acuerdo de Consejo Regional, b. Debate en el pleno, c. Aprobación y d. Publicación en el diario oficial El Peruano, diario judicial de la región y portal institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1, 449, 898,451 soles, en el marco de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, en fecha 23/03/2024, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el **Decreto de Urgencia N° 006-2024**, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestal y la eficiencia del gasto público durante el año 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el año 2024, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos. Decreto de Urgencia que es de aplicación de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás Entidades que están expresamente señaladas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, dispone que, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, **hasta el 30 de abril de 2024**, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional **se publica en el diario oficial El Peruano**, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **Informe N° 963-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO** de fecha 05/04/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, ha emitido INFORME TÉCNICO y OPINION FAVORABLE de acuerdo a su especialidad y competencia, sustentando la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias y recursos directamente recaudados, para reducir el presupuesto institucional aprobado, por el importe de S/. 2 734 049.00 soles, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud y Transportes Chanka, en mérito a la solicitud de mencionadas unidades ejecutoras, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, que autoriza la modificación de las estimaciones de saldo de balance hasta el 30 de Abril del 2024, para reducir el presupuesto institucional aprobado. Por lo que, solicita reducir el marco presupuestal del año fiscal 2024, financiados por el saldo de balance de las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y recursos directamente recaudados, hasta por el monto de S/ 2 734 049.00 soles. Requiriendo necesariamente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, el acuerdo de Consejo Regional que apruebe la reducción del presupuesto institucional del pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, mediante **Informe Legal N° 212-2024-GR.APURIMAC/DRAJ** de fecha 16/04/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, ha emitido opinión legal, concluyendo que, luego de la revisión de los actuados y del sustento normativo correspondiente (Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024), esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente y recomienda continuar con el trámite respectivo y se remita los actuados administrativos al Consejo Regional, para que en el marco de su competencia y funciones establecidas por la Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N° 006-2024, determine su aprobación de modificación presupuestal para reducir el presupuesto institucional aprobado;

Que, conforme a los numerales 11.1 y 11.2 del Artículo 11 del Decreto de Urgencia 006-2024, establece (...) En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento.

La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Acápito 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, a ello, se tiene el Acápito iii) del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite informe sobre reducción de marco presupuestal del presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados según el artículo 11 del Decreto de Urgencia 006-2024 por el monto de **S/ 2 734 049,00 Soles**, detallado de la siguiente manera:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MARCO PRESUPUESTAL A REDUCIR
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	400 - SALUD APURIMAC	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	35,766
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	401 - SALUD CHANKA	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	542,336
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	402 - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	297,871
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	403 - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	608,969
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	404 - RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	284,123
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	405 - RED DE SALUD ABANCAY	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	409,034
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	407 - RED DE SALUD COTABAMBAS	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	137,392
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	408 - RED DE SALUD ANTABAMBA	13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18,558
442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	201 TRANSPORTES CHANKA	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	400,000.00
TOTAL			2,734,049.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Qué; con DICTAMEN N° 005-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-PPATyCTI. La comisión Ordinaria de Comisión Ordinaria de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, integrado por: a) PRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, c) SECRETARIA: WILDO QUISPE CHIPANA, DICTAMINA de forma Favorable en referencia al Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: APROBAR, LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DONANCIAS Y TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, rubros 4 DONANCIAS Y TRANSFERENCIAS Y 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, hasta por el monto máximo de S/ 2 734 049,00 Soles.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DONANCIAS Y TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, rubros 4 DONANCIAS Y TRANSFERENCIAS Y 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, hasta por el monto máximo de **S/ 2 734 049,00 Soles; del Pliego 442 del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por el importe de S/ 2 734 049.00 soles,** en mérito a los fundamentos expuestos y los alcances de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Presupuesto, que elaboren las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia del presente acuerdo, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional. a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO. - el Presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**